

" Año de la universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 443 -2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 25 OCT 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: Los Expedientes N° 12504-21, de fecha 04 de Octubre del 2021 y N° 3634-10 de fecha 23 de Febrero del 2010, sobre Divorcio Ulterior peticionado por don ALEJANDRO FAUSTINO CORTEZ MARTÍNEZ, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 24583-08, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 24583-08 de fecha 18 de Diciembre del 2008, sobre separación convencional peticionado por los cónyuges ALEJANDRO FAUSTINO CORTEZ MARTÍNEZ y CONSUELO MILAGROS RUIZ VALLE, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 09 de Enero del 2009, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N°42-A-2009-SEGE-02-IMDEA, de fecha 19 de Enero del 2009, y Resolución de Gerencia Municipal N°421-2021-GEMU-IMDEA de fecha 18 de Octubre del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges ALEJANDRO FAUSTINO CORTEZ MARTÍNEZ y CONSUELO MILAGROS RUIZ VALLE, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al regimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado ALEJANDRO FAUSTINO CORTEZ MARTÍNEZ, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, el administrado **ALEJANDRO FAUSTINO CORTEZ MARTÍNEZ**, ha cumplido son el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 609-2008-IUS; siendo así, juego de naberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N°449-2021-SEGE-MDEA, de fecha 20 de Octubre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vinculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Organica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaidía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don ALEJANDRO FAUSTINO CORTEZ MARTÍNEZ y Doña CONSUELO MILAGROS RUIZ VALLE, conyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 11 de Septiembre de 1987) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmpiase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

THE STATE MACAVILCA

Gerente Municipal